

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informándole que el término concedido a la parte actora para dar cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio proferido por este Despacho el pasado 20 de octubre de 2022 transcurrió así:

Notificación por estado: 21 de octubre de 2022

Término para subsanar: 24, 25, 26, 27 y 28 de octubre de 2022

Días inhábiles: 22 y 23 de octubre de 2022

Transcurrido el término legal de 5 días la parte demandante guardó absoluto silencio.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 31 de octubre de 2022


ANA MARIA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



**Anserma, Caldas, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós
(2022)**

Ref-
Proceso : EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante : EDITORA SEA GROUP S.A.S.
NIT. 901345293-0
Demandado : DEISY FRANCO HERNANDEZ
C.C. Nro. 1.054.925.338
Radicado : 17042-4089-001-2022-00138-00

Asunto : RECHAZA DEMANDA POR NO SUBSANAR
Interlocutorio : Nro. 558

Teniendo en cuenta que la parte interesada no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso, **el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA DE ÚNICA INSTANCIA** promovida por **EDITORA SEA GROUP S.A.S. NIT. 901345293-0,**

en contra de la señora **DEISY FRANCO HERNANDEZ C.C. Nro. 1.054.925.338**, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previa anotación de su radicación en los libros y la base de datos que para el efecto se llevan en el Juzgado, se entenderá que se han devuelto la totalidad de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 157 fijado el 01 de noviembre de 2022 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ff96b6e6e879e4c64eaf2405c8c7eb8b648df48e79869e2361008134f98e802**

Documento generado en 31/10/2022 07:00:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>